



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de abril de 2024.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Luis Francisco Tobón Márquez.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2023-257
Auto interlocutorio	361
Asunto	Fija fecha de audiencia.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por el Sr. Jhon Mario Bermúdez Velásquez (posible interviniente) indicando que si es su interés reclamar una parte de la pretensión aquí reclamada pero que no cuenta con los medios económicos para pagarle honorarios a un abogado y que tampoco desea hacer uso de la figura de amparo de pobreza, porque carece de pruebas para anexar a una eventual demanda, y, solicita se decrete como prueba la escritura pública No. 2393 del 11 de diciembre del 2013, de la Notaría de Itagüí. Se le indica al señor Bermúdez Velásquez, que de conformidad con el artículo 63 del C.G.P. puede intervenir en este proceso formulando demanda hasta la audiencia inicial y frente a la prueba solicitada la misma se resolverá en la etapa de decreto de pruebas.

Así las cosas, se continua con el trámite del proceso fijando fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas;** el día treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025) a las dos (2:00 p.m.) Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 64 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 02 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario